



RESOLUCION No. CSJMER17-167
4 de septiembre de 2017

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Juez Promiscuo del Circuito de San Martín, Benedicto Moreno Rodríguez, mediante Oficio 01191, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME17-931, eleva la solicitud de permiso para residir en el municipio de Guamal Meta, que le radicó Moisés David Roncería Torres, Escribiente de ese despacho judicial, es decir, un lugar distinto a su sede laboral. El citado Funcionario justifica su petición manifestando que cuenta con diversas rutas vehiculares para desplazarse desde Guamal al despacho judicial ubicado en San Martín.

El Consejo Seccional analizó la solicitud y aprobó conceder a Moisés David Roncería Torres, identificado con cedula de ciudadanía 79.956.560 de Bogotá, en calidad de Escribiente del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, considerando que los permisos de residencia se concederán solo si la distancia recorrida por el solicitante no excede los 28 kilómetros y para el caso concreto en estudio la distancia que recorre diariamente desde el municipio de Guamal a San Martín, son 24 kilómetros, lo cual no excede el límite fijado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Guamal a Moisés David Roncería Torres, Escribiente del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando Moisés David Roncería Torres, Escribiente del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 5º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME17-931 / AGOSTO 28 DE 2017